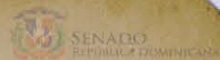


2874

61/6098



Set 19/40

Pro. de ley que declara días de fiesta
nacional aquellos en que se firme la
Convención y el de regreso del Generalísimo
Franco.

6 Piezas

00942

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
19 de septiembre de 1940.

Señor Presidente de la Hon. Cámara de Diputados
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a Ud. recibo de su mensaje marcado con el Núm. 1025, de fecha 19 de septiembre de 1940, adjunto al cual vino le proyecto de ley por cuyo medio se declararan días de fiesta nacional aquel en que sea firmado por los representantes de la República Dominicana y de los Estados Unidos de América, el convenio por medio del cual se abroga la Convención dominico-americana de 1907, modificada por la de 1924 y aquel en que llegue de regreso a la República el Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Embajador Especial para la firma del mencionado convenio.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó el mencionado proyecto y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.

26/6099



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

1025

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
19 de Septiembre, 1940.

Señor
Presidente del Senado,
C i u d a d.-

Señor Presidente:

Tengo a bien remitir a Ud., debidamente aprobado por esta Cámara que me honro en presidir, el proyecto de ley por medio del cual se declaran días de fiesta nacional aquel en que sea firmado por los representantes de la República Dominicana y de los Estados Unidos de America, el convenio por medio del cual se abroga la convención dominico-americana de 1907, modificada por la de 1924 y aquel en que llegue de regreso a la República el Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Embajador Especial para la firma de dicho convenio.

Atentamente le saluda,

Abelardo R. Nanita,
Presidente de la Cámara de Diputados.

26/6097



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 11153

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
25 de septiembre de 1940.Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme informar a usted que el proyecto de ley enviado con su comunicación No. 941, del 19 de septiembre en curso, por el cual se declaran días de fiesta nacional aquel en que sea firmado por los representantes de la República Dominicana y de los Estados Unidos de América, el convenio por medio del cual se abroga la Convención dominico-americana del 27 de diciembre de 1924 y aquel en que llegue de regreso a la República el Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Embajador Especial para la firma del mencionado convenio, ha sido promulgado por el Honorable Señor Presidente de la República en fecha 21 del corriente y registrado con el No. 329.

Muy atentamente,

J. B. Peñado,
Subsecretario de Estado de la
Presidencia.

8/16081

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
19 de septiembre de 1940.

00941

Doctor Manuel de Js. Troncoso de la Concha,
Honorable Presidente de la República.
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Votado por ambas Cámaras tengo el honor de remitir a Ud. para los fines constitucionales el proyecto de ley por cuyo medio se declaran días de fiesta nacional aquel en que sea firmado por los representantes de la República Dominicana y de los Estado Unidos de América, el convenio por medio del cual se abroga la Convención dominico-americana de 1907, modificada por la de 1924 y aquel en que llegue de regreso a la República el Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Embajador Especial para la firma del mencionado convenio.

Con sentimientos de la mas alta consideración y respeto, saludo a Ud. muy atentamente.


Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.

ev.

8/6080



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO, que actualmente se llevan a cabo negociaciones para la abrogación de la Convención dominico-americana de 1907, modificada por la de 1924;

CONSIDERANDO, que el Generalísimo Dr. Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria, ha sido designado Embajador Especial para la firma del convenio de abrogación de dicha Convención;

CONSIDERANDO, que el día de la firma del referido convenio marcará una época en la historia dominicana, ya que señala la liberación de las finanzas de la República de toda ingerencia extraña;

DECLARADA LA URGENCIA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO: Se declaran días de fiesta nacional aquel en que sea firmado por los representantes de la República Dominicana y de los Estados Unidos de América, el convenio por medio del cual se abroga la Convención dominico-americana de 1907, modificada por la de 1924 y aquel en que llegue de regreso a la República el Generalísimo Dr. Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Embajador Especial para la firma del referido convenio.

PARRAFO:- La declaración oficial fijando dichos días, la hará el Poder Ejecutivo con la antelación debida.

Dada en la Sala de sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez y nueve días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta; año 97 de la Independencia, 78 de la Restauración y 11 de la Era de Trujillo.

SECRETARIOS:
FDOS: José Ant. Hungria
A. Hoepelman.

PRESIDENTE:
Fdo. Abelardo R. Nanita.

:YELI STAMBUK 29.1

4 LEGISLATURA
GISTRADA AL N.º 3 de 1940
del 11 de 1940
de asientos de Leyes, Resoluciones,
Decretoes votados por el Senado
de
escritas en máquina á razón de dos
copias impresas.
Trujillo 19 de 1940
de las Oficinas del Senado.
Secretario

8^a - LEGISLATURA
REGISTRADA AL NO. 328 de 1940
en el folio del libro letra.....
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Y conste de
hojas escritas en máquina a razón de dos
papeles interlineados.
Ciudad Trujillo, 3 de Mayo de 1940
Jefe de las Oficinas del Senado.

CONGRESO NACIONAL

Proy. de ley que declara días de fiesta nacional aquellos en
ASUNTO: que se firme la Convención y el de regreso PAG. No. 2
del Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo Molina.

Dada en la sala de sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los
diecinueve días del mes de septiembre del año mil novecientos cua-
renta; año 97 de la Independencia, 78 de la Restauración y 11 de
la Era de Trujillo.

Presidente:

Secretarios:

Felipe R. Nolasco

ev.

8^a LEGISLATURA. Octubre 1940
REGISTRADA AL N^o 328
en el tomo..... del libro letra.....
N^o..... de decretos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y contra de Adel
hojas escritas en máquina é impresión de dos
aparejos impresores.
Unidad Trujillo. 1940
Jefe de la Oficina del Senado.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO, que actualmente se llevan a cabo negociaciones para la abrogación de la Convención dominico-americana de 1907, modificada por la de 1924;

CONSIDERANDO, que el Generalísimo Dr. Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria, ha sido designado Embajador Especial para la firma del convenio de abrogación de dicha Convención;

CONSIDERANDO, que el día de la firma del referido convenio marcará una época en la historia dominicana, ya que señala la liberación de las finanzas de la República de toda ingerencia extraña;

DECLARADA LA URGENCIA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO: Se declaran días de fiesta nacional aquel en que sea firmado por los representantes de la República Dominicana y de los Estados Unidos de América, el convenio por medio del cual se abroga la Convención dominico-americana de 1907, modificada por la de 1924 y aquel en que llegue de regreso a la República el Generalísimo Dr. Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Embajador Especial para la firma del referido convenio.

PARRAFO:- La declaración oficial fijando dichos días, la hará el Poder Ejecutivo con la antelación debida.

Dada en la Sala de sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez y nueve días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta; año 97 de la Independencia, 78 de la Restauración y 11 de la Era de Trujillo.

SECRETARIOS:

FDOS: José Ant. Hungria
A. Hoepelman.

PRESIDENTE:

Fdo. Abelardo R. Nanita.

Oficina del Denunciante

CONGRESO NACIONAL

Proy. de ley que declara días de fiesta nacional aquellos en
ASUNTO: que se firme la Convención y el de regreso PAG. No. 2
del Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo Molina.

Dada en la sala de sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los
diecinueve días del mes de septiembre del año mil novecientos cua-
renta; año 97 de la Independencia, 78 de la Restauración y 11 de
la Era de Trujillo.

Presidente:

Secretarios:

Felipe M. Molares

ev.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley de la Corte Suprema de Justicia y el Poder Judicial
del Poder Judicial. Sr. Ministro de Justicia.

Dada en la sala de sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los
diecinueve días del mes de septiembre del año mil novecientos cua-
renta; año 97 de la Independencia, 78 de la Restauración y 11 de
la Era de Trujillo.

Secretarios:

8^o LEGISLATURA
3 de Agosto de 1940

REGISTRADA AL NO

en el folio del libro letra.....

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de

hojas escritas en máquina y media de dos

espacios interlineares

Ciudad Trujillo, 19 de agosto de 1940

Jefe de las Oficinas del Senado.